



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 110014003086 2021-00629 00

Se agrega al expediente la documental aportada por el gestor judicial del extremo en referencia con las diligencias de notificación de los demandados EMER AUGUSTO ASPRILLA HERNÁNDEZ y FANNY AMPARO GUTIÉRREZ VARGAS (No 7-13 exp digital)

Téngase por notificada a la demandada FANNY AMPARO GUTIÉRREZ VARGAS, quien se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra (Mediante comunicación establecida conforme el Decreto 806 del 4 de junio de 2020), y dentro del término legal concedido para ejercer su defensa, permaneció silente.

En cuanto a las diligencias de notificación del demandado EMER AUGUSTO ASPRILLA HERNÁNDEZ, previo a su verificación, se requiere al gestor judicial para que manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección electrónica [gesperanza0522@hotmail.com](mailto:gesperanza0522@hotmail.com) corresponde a la utilizada por este para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020), lo anterior teniendo en cuenta que en el título ejecutivo base de ejecución y en el escrito de demanda se indica una dirección de notificación diferente para el demandado.

Finalmente, deberá intentar notificar a la demandada Diana del Pilar Vásquez.

NOTIFÍQUESE

  
**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 034 de hoy 10 DE MAYO DE 2022.  
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.